



**RESOLUCIÓN N° 0389**  
**NEUQUÉN, 20 JUL 2020** .-

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2935-M-2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del Visto, se manifiesta que la Ordenanza N° 13618, sancionada durante la anterior gestión de gobierno, con fecha 15 de Diciembre de 2016, fue publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Neuquén N° 2287, el día 16 de Junio de 2020;

Que resulta necesario destacar que la publicación de una ordenanza en el Boletín Oficial Municipal, no sólo es un escalón necesario y obligatorio a los fines de que la misma cobre vigencia, sino que también es el medio por el cual los ciudadanos y los organismos, quedan obligados a cumplir con sus responsabilidades jurídicas, ya que su puesta en efectiva vigencia le concede consecuentemente, plena fuerza obligatoria;

Que en tal sentido el artículo 5° del Código Civil y Comercial de la República Argentina, legisla respecto de la vigencia de las leyes, estableciendo que las normas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen;

Que al respecto la Carta Orgánica Municipal, dentro del capítulo titulado "De la formación y sanción de las Ordenanzas", en los artículos 75° y 76°, instituye las distintas etapas del proceso legislativo, correspondiendo la primera a la sanción y promulgación de ordenanzas, mientras que la segunda está referida a la publicación de las mismas;

Que esto supone que una ordenanza una vez sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal dentro de los diez (10) días posteriores a su recepción, si bien tiene existencia como tal, de conformidad con el mencionado artículo del Código Civil, aún no tiene obligatoriedad de cumplimiento, sino que ello surge a partir de su publicación en el Boletín Oficial, el cual en la Municipalidad de Neuquén, siempre se ha editado en forma periódica, semanalmente;

Que la exigencia de la publicidad como requisito necesario para su efectiva entrada en vigencia, constituye tanto una garantía jurídica para la protección de los ciudadanos, como así también para la certeza y la seguridad de las relaciones jurídicas;

Que resulta necesario determinar los agentes responsables de tal incumplimiento en tiempo y forma, debiendo tenerse en cuenta que el Boletín Oficial Municipal se encontraba durante la anterior gestión de gobierno dentro de la órbita y competencia de la entonces Secretaría de Gobierno y

  
Cra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAP  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0389-20

Coordinación, siendo prima facie, el organismo responsable de disponer lo conducente a la publicación de las ordenanzas;

Que se habría transgredido con su accionar, el artículo 10° del Capítulo IV del Título I del Estatuto del Personal Municipal, Ordenanza N° 7694;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta oportuno y necesario iniciar un sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la falta de cumplimiento de la publicación en tiempo y forma de la Ordenanza N° 13618, sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2016;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: INSTRÚYASE** sumario administrativo a los agentes de planta \_\_\_\_\_ permanente dependientes de la entonces Secretaría de Gobierno y Coordinación durante la gestión de gobierno 2015-2019, encargados de la publicación de la Ordenanza N° 13618, que se detallan en el Anexo Único de la presente norma legal, a fin de determinar las responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponderles, por la falta de publicación en tiempo y forma de la mencionada Ordenanza, sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2016 y promulgada tácitamente, por haber transgredido con sus acciones, los deberes previstos en el artículo 10° inciso 1) del Capítulo IV del Título I del Anexo I del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Municipal - Ordenanza N° 7694, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°: EFECTÚENSE** a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Finanzas, las notificaciones correspondientes.

**Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y remítanse** las actuaciones a la \_\_\_\_\_ Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Finanzas.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2294
Fecha 03/08/2020